

ANEXO I
PLIEGO DE CONDICIONES
PARTICULARES CONTRATACIÓN
DIRECTA POR PROCEDIMIENTO
ABREVIADO

Artículo 1: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN:

El presente llamado a Contratación Directa, se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10, 18 de la Ley 13981 y Artículos 10 y 18 apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto n° 59/19, Resolución n° 711/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Resolución Conjunta n° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y n° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución n° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el presente Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El presente llamado tiene por objeto la contratación de los trabajos de adecuación de la instalación eléctrica y de iluminación para la sede del OCEBA de calle 49 N° 683 de La Plata cuyos alcances se detallan en el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas.

Artículo 3: MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

A los efectos pertinentes se establece que el monto estimado de la contratación asciende a la suma de pesos TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.671.500), contempla una ampliación de hasta un 20 % del monto total del contrato.

Artículo 4: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de treinta (30) días corridos a partir del perfeccionamiento de la correspondiente orden de compra.

Artículo 5: COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, conforme Ley 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Artículo 6: PUBLICIDAD

El presente llamado a Contratación Directa se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15 y 16 de la Ley 13.981 y Decreto Reglamentario n° 59/19 y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP.

A tal efecto se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC.

Artículo 7: DESCARGA DEL PLIEGO

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Artículo 8: CONSULTAS

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el Artículo 7 del presente podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares a través de PBAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas, se publicarán en PBAC.

Artículo 9: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicación que efectúe la Jurisdicción en el marco de la Ley 13981 serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el Artículo 12° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario n° 59/19, Resoluciones n° 711/17 y n° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 10: CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos deben computarse en días hábiles administrativos. La presentación hecha en un día inhábil, se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

Artículo 11: IMPUGNACIÓN AL PLIEGO:

La impugnación al Pliego se formalizará acompañando una garantía equivalente al tres (3%) por ciento del monto estimado de la compra. La impugnación del pliego deberá ser presentada en el **Sector Compras**, calle 49 N° 683, La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00, hasta dos (2) días antes de la fecha y hora fijada para la apertura de ofertas. Sólo tienen derecho a impugnar el pliego quienes hayan descargado el Pliego desde PBAC. Será requisito de admisibilidad de la impugnación del Pliego la acreditación de la garantía que deberá constituirse en EFECTIVO mediante depósito bancario a nombre de la Tesorería General de la Provincia, en la Cuenta n° 229/7 – Ingresos Provinciales o/Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro – del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal 2000. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

Artículo 12. CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Se encuentran habilitadas para formular ofertas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores.

Sólo podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el apartado 3. I del artículo 11 del Anexo I del Decreto n° 59/19.

Asimismo, se deberá cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta conforme artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 13. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR.

No podrán formular ofertas quienes se encuentren comprendidos en el Artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto n° 59/19.

Artículo 14. CONDICIONES DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser cotizadas en PESOS (\$) indicando el precio unitario, el total por renglón y el total general. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Organismo contratante reviste la calidad de No Alcanzado, por lo tanto en la propuesta económica, el interesado no deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Artículo 15. CONTENIDO DE LA OFERTA.

El contenido de la oferta deberá acreditar por si sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

Requisitos administrativos:

- a) La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la provincia de

Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones n° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica.

- b) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA".
- c) Suscribir la Declaración Jurada donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el Artículo 16, apartado 3 del Anexo I del Decreto 1300/16 y Artículo 12 del presente. Requiere documentación electrónica.
- d) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas. Requiere documentación electrónica.
- e) Declaración Jurada donde el oferente manifieste que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6° Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica.
- f) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que no posee deudas bajo ningún concepto ante el Fisco de la provincia de Buenos Aires. Requiere documentación electrónica.
- g) En caso de corresponder, certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, emitido por la autoridad correspondiente, vigente a la fecha de apertura de ofertas. Requiere documentación electrónica.
- h) Constancias Impositivas de inscripción en Afip e Ingresos Brutos de la

Provincia, en caso de contar con Convenio Multilateral deberán acompañar los formularios CM01 y CM05 actualizado.

- i) Documentación social o poderes vigentes a la fecha de apertura de donde surja el uso de la firma social o la representación legal del firmante de la oferta.
- j) Certificados de Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los Titulares de la Firma que se encuentren vigentes.
- k) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal y CBU.

Requisitos económicos:

- l) La oferta económica del renglón solicitado, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

Requisitos Técnicos:

- a) El oferente deberá acreditar la visita técnica y recorrido a la sede objeto de la presente contratación.

Artículo 16. PRESENTACION DE LA OFERTA

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el Artículo 7 del presente, podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados el Sector Compras, calle 49 N° 683, La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser **confirmada** por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el Artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta n° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y n° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 17. FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del OFERENTE, sin lugar a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta que se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 18. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener su oferta por un período de treinta (30) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente por un lapso igual, salvo que el oferente manifestare fehacientemente su voluntad de no renovarla con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo, concordante con el Artículo 17, apartado 4) del Anexo I del Decreto n° 59/19.

Artículo 19. ACTA DE APERTURA.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose

las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación;

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acto de apertura.

Artículo 20. EVALUACION DE OFERTAS.

Se evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos y forma de cotización de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En la evaluación que se emita, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación de oferta aconsejada.

El Evaluador emitirá su recomendación de oferta mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas. Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. Debiéndose intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la

oferta, a subsanar deficiencias sustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Es condición que el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores.

Artículo 21. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Artículo 22. INFORMACION COMPLEMENTARIA.

Para la evaluación de las ofertas, se podrá requerir a los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Artículo 23. ADJUDICACION.

La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

La autoridad competente dictará el acto de adjudicación que determinará el proveedor seleccionado y será notificado mediante mensajería de PBAC al adjudicatario y a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo.

Artículo 24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El/los oferente/s que haya resultado adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la Adjudicación, dentro de los SIETE (7) días posteriores a la

notificación del acto administrativo de adjudicación, la cual será devuelta al cumplimentarse la totalidad de las obligaciones que emergen de la presente contratación, a satisfacción del Comitente. La mencionada garantía deberá cargarse utilizando los formularios correspondientes en el Portal "PBAC". Asimismo, deberán presentar en formato papel la documentación original de dicha garantía en la Gerencia de Administración, Sector Compras sito en calle 49 N° 683, Planta Baja, CP 1900, La Plata, Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

La constitución de esta Garantía de Cumplimiento de Contrato podrá realizarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación (Artículo 19, Apartado 1), inciso b y en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 19 de la Ley 13981, Apartado 2) del Anexo I del Decreto Reglamentario n° 59/19.

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, dejará sin efecto la adjudicación al oferente sin más trámite, sin perjuicio de la aplicación de Multas y Sanciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 24 y 25 del Anexo I del Decreto Reglamentario n° 59/19.

Artículo 25. ORDEN DE COMPRA.

La misma será enviada electrónicamente a través de PBAC al proveedor de acuerdo a lo normado en la Resolución n° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 23 Ley 13981 y Decreto Reglamentario n° 59/19.

Artículo 26. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al adjudicatario, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

La inobservancia de esta estipulación facultará a la provincia de Buenos

Aires a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Artículo 27. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El contratante se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por su culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia. Asimismo, adoptarán todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que de él depende, a terceros vinculados o no con la contratación. El resarcimiento de los perjuicios, que no obstante se produjeran, correrán por su exclusiva cuenta.

Deberán informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios relacionados al objeto de la presente contratación.

Artículo 28. PERSONAL DEL ADJUDICATARIO. DAÑOS A TERCEROS. SEGUROS.

Todo personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva contratación y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con este Organismo. Rige para el presente los Artículos 33, 34 y 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.

Artículo 29. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El contratante tendrá la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a él, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato. El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser puesto en conocimiento a la Dirección General de Administración dentro de los diez (10) días hábiles de producido, en un todo de acuerdo al Artículo 8, inciso c) del Anexo I del Decreto 59/19.

Artículo 30. PENALIDADES Y SANCIONES.

Los oferentes o cocontratantes serán pasibles de las previstas en el Artículo 24 de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19.

Artículo 31. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

Se presentarán mediante el portal ProveedoresBA asociando la factura al comprobante de recepción definitiva que previamente autorice la entidad contratante.

A los efectos de tramitar la recepción definitiva, deberá extenderse el correspondiente remito, el que será presentado ante la oficina de Compras a los efectos de acreditar la conformidad de los trabajos ejecutados.

Artículo 32. INSTANCIAS COMPETENTES

La Gerencia de Administración será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que los Pliegos de Bases y Condiciones establecen. Se expedirá respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato pudiendo solicitar intervención a los Órganos de Asesoramiento y Control cuando lo considere necesario.

Artículo 33. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Para consultas técnicas sobre PBAC comunicarse al correo a mesa.ayuda.opc@gba.gob.ar, para consultas administrativas, enviar un correo a compras@oceba.gba.gov.ar.

Artículo 34. VISITA OBLIGATORIA A INSTALACIONES.

Será responsabilidad del oferente la verificación del alcance de los trabajos solicitados previo a su cotización, y deberá integrar a su oferta el certificado

de visita a instalaciones debidamente rubricados por las autoridades de OCEBA.

Su presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del estado de los lugares donde se realizarán los trabajos. Serán rechazadas todas las cuestiones que los oferentes/adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al momento de formular su cotización.

Una vez finalizada la inspección a la sede en el horario y día prepactado, OCEBA emitirá una constancia de vista cuyo original, deberá acompañar a la oferta.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.